



CARRERA DE DERECHO

**UNIVERSIDAD “SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO”**

**CARRERA DE DERECHO**

**Artículo Científico previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados  
y Tribunales de la República**

**Título:**

Análisis a la privatización del sistema carcelario ecuatoriano con el debido respeto a  
los derechos humanos.

**Autoras:**

Bravo Vélez María Selena.

Macias Macias Katherine Josefa.

**Tutor:**

Ab. Patricio García.

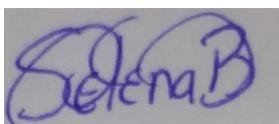
Cantón Portoviejo – Provincia de Manabí - República del Ecuador

Octubre 2022 – Marzo 2023

## CESIÓN DE DERECHOS

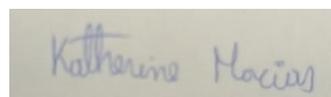
Bravo Vélez María Selena y Macias Macias Katherine Josefa declaramos ser las autoras del presente Artículo Científico, y de igual manera, expresamos nuestra voluntad de ceder los derechos de autor y propiedad intelectual del trabajo investigativo, que tiene como tema “Análisis a la privatización del sistema carcelario ecuatoriano con el debido respeto a los derechos humanos.”, a favor de la Universidad “San Gregorio de Portoviejo”, por otorgar su entidad universitaria, para el desarrollo del mismo.

Portoviejo, 20 de marzo de 2023.



Bravo Vélez María Selena.

C.C. 1351598506-7



Macias Macias Katherine Josefa.

C.C.131494389-3

## Contenido del artículo

- Análisis a la privatización del sistema carcelario ecuatoriano con el debido respeto a los derechos humanos.
- Analysis of the privatization of the Ecuadorian prison system with due respect for human rights.

### Datos de las autoras.

Estudiante, Bravo Vélez María Selena; egresada de la carrera de derecho, Universidad San Gregorio de Portoviejo, Manabí, Ecuador. [e.msbravov@sangregorio.edu.ec](mailto:e.msbravov@sangregorio.edu.ec)

Estudiante, Macias Macias Katherine Josefa; egresada de la carrera de derecho, Universidad San Gregorio de Portoviejo, Manabí, Ecuador. [e.kjmaciasm@sangregorio.edu.ec](mailto:e.kjmaciasm@sangregorio.edu.ec)

### Tutor.

Ab. Patricio Ernesto García Vallejo, Universidad San Gregorio de Portoviejo, Manabí, Ecuador. [pegarcia@sangregorio.edu.ec](mailto:pegarcia@sangregorio.edu.ec)

### Resumen.

La violación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad ha venido aumentando drásticamente con el paso de los años, siendo así que, en estos últimos cuatro años, las masacres penitenciarias han alarmado a la población. El objetivo general es Analizar la privatización del sistema carcelario ecuatoriano como alternativa para promover el respeto a los derechos y libertades del ser humano en los Centros de Rehabilitación Social del Ecuador. Políticas públicas ineficientes son las medidas que vagamente ha tomado el gobierno de turno, mientras que el hacinamiento aumenta día con día, los PPL, no cumplen sus penas en condiciones de vida acorde a un ser humano, tal como lo reglamenta la constitución y demás

tratados y convenios internacionales ratificados por el Ecuador. Ni hablar del presupuesto asignado al sistema penitenciario, que con el paso del tiempo ha disminuido, en teoría la estructura organizacional del sistema penitenciario se ve óptimo y capaz, pero es claramente obsoleto para la realidad. Los PPL no se están rehabilitando, se están muriendo frente a los ojos de todos. La propuesta ofrece otros beneficios inherentes, como la disminución del gasto público en lo referente al sistema penitenciario. A problemas de gran escala, soluciones radicales.

**Palabras Claves:** Privatización; cárcel; derechos humanos; rehabilitación; crimen organizado.

### **Abstract.**

The violation of the human rights of persons deprived of their liberty has been increasing drastically over the years, while in the last four years, prison massacres have alarmed the population. For this reason, the general objective is to analyze the privatization of the Ecuadorian prison system as an alternative to promote respect for the rights and freedoms of the human being in the Social Rehabilitation Centers of Ecuador. Inefficient public policies are the measures that the current government has vaguely taken, while overcrowding increases day by day, the PPL do not serve their sentences in living conditions according to a human being, as regulated by the constitution and other international treaties and conventions ratified by Ecuador. Not to mention the budget assigned to the penitentiary system, which with the passage of time has been decreasing, in theory the organizational structure of the penitentiary system looks optimal and capable, but it is clearly obsolete for the latent reality. The PPL are not being rehabilitated, they are dying in front of everyone's eyes. The proposal offers other inherent benefits, such as the reduction of public spending in relation to the prison system. To large-scale problems, radical solutions.

**Keywords:** Privatization; jail; human rights; rehabilitation; organized crime.

## **Cuerpo del artículo**

### **Introducción**

El estado ecuatoriano ha perdido el control total del sistema penitenciario del Ecuador, siendo así que ahora quienes lideran las cárceles dentro del Ecuador, son las organizaciones criminales, las mismas que han efectuado masacres dentro de la infraestructura carcelaria, las noticias de muertes violentas tienen en zozobra a la ciudadanía, todo esto por la disputa del control, el gobierno en busca de soluciones desesperadas ha planteado estado de emergencia en varias ocasiones dentro de los últimos cuatro años, siendo así que hasta los militares han traspasado el perímetro penitenciario, soluciones ineficientes y obsoletas. Todo lo antes mencionado, arroja como resultado una evidente crisis carcelaria y por ende la violación de derechos humanos de las personas privadas de libertad, el derecho a la vida es un juego dentro de las cárceles, los están matando de manera atroz y las “medidas” tomadas por el gobierno como políticas públicas, no han mitigado en lo absoluto este grave problema social. De rehabilitación no tienen nada los PPL en el cumplimiento de su sentencia dentro de las cárceles, ya que la falta de presupuesto, el mismo que se ha venido reduciendo durante los últimos años, no es suficiente como para contratar profesionales que impartan conocimientos en alguna profesión u ocupación, evidenciando la violación al derecho de la educación, en varios medios de comunicación se han manifestado que no poseen el presupuesto suficiente como para contratar médicos, violando el derecho a la salud y ni mencionar la alimentación que reciben este grupo vulnerable

Con todo lo antes mencionado el presente artículo científico propone el “Análisis a la privatización del sistema carcelario ecuatoriano con el debido respeto a los derechos humanos” porque se considera de urgencia recuperar, aplicar, respetar y garantizar los derechos humanos de las personas privadas de libertad. El derecho penal es poco o nada lo que puede hacer respecto a este problema jurídico como es la crisis carcelaria, lo que más debe preocupar al estado ecuatoriano, como un estado garantista, es recuperar el control de las cárceles y salvaguardar los derechos humanos de los PPL en cumplimiento a la Constitución de la República del Ecuador y demás tratados y convenios internacionales ratificados por el estado ecuatoriano.

Como beneficio inherente a la propuesta está la reducción del gasto público destinado al sistema carcelario, el mismo que se demostrara en el desarrollo del presente trabajo.

### **Metodología**

Para la elaboración del presente artículo científico, se aplicó un enfoque cualitativo, para lo cual, se ejecutó lectura analítica, nutriendose de investigación, para así obtener la gama de conceptos afines al tema a desarrollar, por lo tanto, la investigación es de tipo descriptiva y la técnica es de análisis bibliográfico, jurídico y jurisprudencial. Se utilizarán como fuentes, documentos bibliográficos o documentales como artículos académicos, así como las distintas leyes dentro de ordenamiento jurídico ecuatoriano y jurisprudencial. Todo esto enriqueció el artículo, desde diferentes miradas, puntos de vista y opiniones.

## **Fundamentos teóricos**

### **Crisis carcelaria**

Si bien es cierto el presente trabajo pretende recuperar el control del sistema penitenciario por medio de la privatización y así de esta manera cumplir y garantizar los derechos humanos de los PPL tal como lo dictamina la Constitución de la Republica y demás convenios y tratados internacionales. Es necesario empezar explicando el problema jurídico, que es la crisis carcelaria.

El 23 de febrero de 2021 se vivieron episodios de extrema violencia en algunas cárceles del Ecuador. En este suceso, 79 personas fueron asesinadas, centenares heridas y ocurrieron múltiples daños materiales a las instalaciones carcelarias. Los delitos contra la vida sucedieron en el interior de los centros carcelarios, ejecutados por personas privadas de su libertad en contra de sus pares, a través de múltiples armas: cuchillos, machetes, armas de fuego, incineraciones, entre otros.

No hace falta ser político, periodista o sociólogo para notar que este suceso es un problema con múltiples matices, pero que su principal responsable es el encargado de instaurar, ejecutar y vigilar el sistema, esto es, ¡el Estado! En las líneas que siguen, haremos esfuerzos por analizar este problema desde algunos de estos enfoques, reconociendo con anticipación que es imposible abarcar en tan poco espacio todas las aristas que un problema de estos genera. ( da Fonte Carvalho y otros, 2022)

### **El estado ecuatoriano y la seguridad**

La Constitución establece y garantiza la integridad física como derecho de las personas privadas de libertad, sin embargo, este se ha visto vulnerado ante la crisis penitenciaria de 2021; todo ser humano tiene derecho a ser protegido en contra de agresiones que pretendan lesionar su cuerpo, de manera que le cause un dolor físico o lo destruya. La Corte Interamericana de

Derechos Humanos señaló que las desapariciones forzadas comprenden el trato cruel a los reos, quienes son expuestos a torturas, tratos crueles e inhumanos, violando totalmente el derecho a la integridad física, tal es el caso de los centros de rehabilitación en el Ecuador ya que se ve reflejada la incapacidad del Estado e instituciones públicas al momento de asumir la responsabilidad de erradicar la violencia en las cárceles. Los últimos meses del año 2021 se suscitaron nuevos hechos de violencia en la "Cárcel del Litoral", para los usuarios de las redes sociales, la violencia usada por los internos en estos actos es de total barbarie y atroces, sin embargo, el Estado a pesar de haber observado varios eventos de esta magnitud no posee un plan de contingencia.

La intranquilidad de la sociedad al no tener respuestas del Estado en cuanto a la aplicación de las medidas correspondientes para controlar esta situación, agregándole a esto el aumento de supuestos suicidios dentro de los penales, ya que, en información entregada por los reos en visitas realizadas a las cárceles, incluso en las mismas audiencias explican que esos supuestos suicidios son propiciados por otros internos como amenazas ante el incumplimiento de pago de extorsiones. Información relevante como esta pone en consideración hechos que influyen en un problema carcelario en cuanto la violencia, sobrepoblación de personas y hacinamiento. (Chevez, 2022)

El Estado ecuatoriano dentro del cumplimiento de sus funciones, debe brindarles a todos los individuos de la sociedad, seguridad, respetando sus derechos consagrados en la constitución, es más que evidente que al gobierno de turno, se le ha hecho imposible cumplir con la seguridad a la sociedad. La crisis carcelaria que se viene agudizando a pasos agigantados desde hace aproximadamente 3 años, ha dejado en evidencia, la pérdida de control del sistema carcelario como punto principal y por añadidura, pero no me nos importante la vulneración de derechos

humanos de las personas privadas de libertad. Los cientos de muertes que se han suscitado dentro de las cárceles a mano de los propios reos, con el único fin de tomar el liderazgo por parte de las organizaciones criminales, es el ojo del huracán, sin mencionar, que estos crímenes están contaminando y perjudicando a la sociedad en general, fuera de la infraestructura carcelaria.

En síntesis, el estado no posee el control del sistema penitenciario y es realmente preocupantemente que es poco o nada lo que ha hecho para revertir esta situación, es como que si el gobierno estuviera mirando a otro lado mientras el Ecuador se hunde en el crimen y la delincuencia de estas organizaciones narcodelictivas, dirigiendo sus negocios ilícitos desde adentro de las cárceles del Ecuador.

### **Los problemas de la crisis carcelaria**

Los principales problemas de la crisis carcelaria en Latinoamérica se les puede enmarcar desde dos puntos de vista: las causas externas, y las causas internas. Dentro de las causas externas tenemos: el aumento del desempleo, incremento de la pobreza, aumento del consumo de drogas, la migración, que desemboca en un inminente aumento de la violencia y la criminalidad.

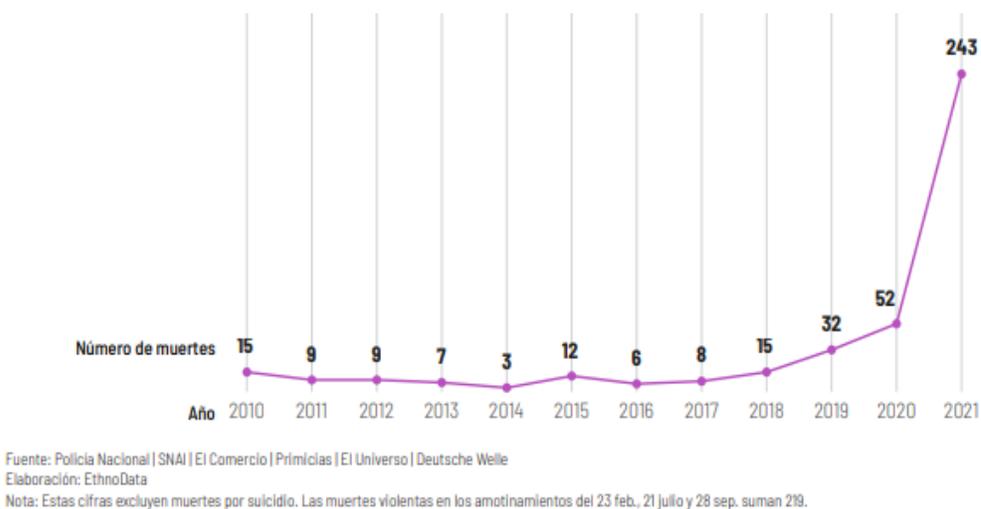
- La falta de políticas gubernamentales que mejore la situación de las personas privadas de la libertad dentro de las penitenciarías, también agudiza el problema, en conjunto con un deficiente presupuesto para el manejo logístico de las mismas.
- Es necesario la intervención seria y decidida por parte de los gobiernos para mejorar permanentemente el manejo del sistema penitenciario en América Latina. (Jordán Naranjo. y otros, 2019)

En definitiva, las causas de la crisis carcelaria en América Latina son un sin número,

pero entre las más destacadas están: el desempleo, el incremento de la pobreza, el crecimiento descontrolado de las organizaciones criminales alrededor de la región. Todo esto sumado a la falta de políticas públicas, desembocan en la pérdida de control por parte de las autoridades pertinentes en asuntos penitenciarios, dando como resultado disputas de poder, muertes violentas y fugas.

Es importante tener datos estadísticos de las muertes violentas acaecidas dentro de los centros penitenciarios, es por eso que se revisó el trabajo investigativo titulado “Diagnostico del Sistema Penitenciario del Ecuador” desarrollado entre la UDLA y KALEIDOS, el mismo que realiza un trabajo detallado en todos los ámbitos inherentes a las cárceles del Ecuador y por ende a las personas privadas de libertad, que ahí habitan.

### *Ilustración 1*



(Kaleidos, 2021)

Como se puede apreciar el grafico anterior, realizado por Kaleidos (Centro de Etnografía Interdisciplinaria) en el año 2021 hubo un despunte extraordinario en muertes violentas dentro de los centros carcelarios del Ecuador, esto demuestra la pérdida de control de las cárceles por parte del organismo encargado SNAI (Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores.)

### **Estructura institucional del sistema carcelario ecuatoriano**

La estructura del sistema carcelario ecuatoriano, en teoría, es muy elaborada, dando a entender que su correcta aplicación, arrojaría resultados eficientes y eficaces, sobre todo para garantizar los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

El sistema carcelario en Ecuador funciona a partir de un modelo de gestión penitenciaria que se renovó en 2013. El nuevo modelo fue diseñado por el entonces Ministerio de Justicia y Derechos Humanos —que en 2019 se dividió en el Servicio Nacional de Atención Integral para las Personas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI) y la Secretaría de Derechos Humanos (SDH). Según la abogada Daniela Oña, la propuesta de modelo se distinguía por su objetivo de trabajar de forma integral y con un enfoque en dos ejes: la rehabilitación social y la reinserción.

Para lograr una verdadera rehabilitación social y reinserción, el modelo de gestión penitenciaria del Ecuador debe funcionar de la mano de otras instituciones, dice el analista Yaakov Cedeno. Por ejemplo, el Ministerio de Educación debe encargarse de los programas educativos y el Ministerio de Salud de la salud física y mental de los internos. Por otro lado, el Ministerio de Cultura es responsable de los programas culturales, y la

Secretaría de Deportes de las actividades deportivas dentro de los centros de rehabilitación.

Sin embargo, aunque son varias las instituciones las que participan en el sistema carcelario, el ente rector de todos los centros de rehabilitación social es el SNAI. El SNAI es la institución que se encarga de administrar todas las cárceles y coordinar, de forma general, su funcionamiento. ( Montaña, 2021)

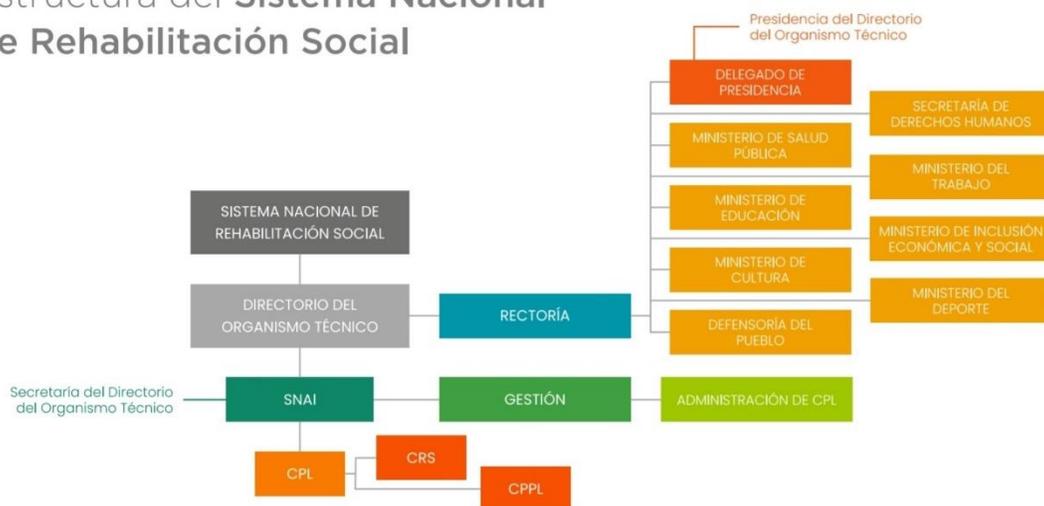
Cuando un individuo es sentenciado dentro del Ecuador y dentro de su sentencia debe cumplir prisión, el SNAI es la institución encargada y responsable de planificar a que cárcel debe ir, previo un análisis de seguridad, es este último, el que definirá a que pabellón le corresponde ir al individuo.

Acompañando el análisis de seguridad, efectúan otros, como el análisis psicológico, trabajo social y familiar, este último se lo ejecuta en cumplimiento a garantizar y respetar los derechos humanos, ya que estudios han arrojado que la cercanía al núcleo familiar, garantiza una mejor rehabilitación social. En teoría.

Dentro de las atribuciones del SNAI es de llevar la información de ubicación, cantidad y seguimiento de las personas privadas de libertad dentro del Ecuador, todo esto de la mano con la Policía Nacional. Todo esto es posible gracias a un presupuesto, que lastimosamente ha venido reduciéndose con el paso del tiempo, hoy en día los valores aproximados que se destina para alimentación de una persona privada de libertad son de \$2.34. Sin dejar a un lado que por varios medios de comunicación se ha manifestado que no hay profesionales en medicina, ni mucho menos educadores.

### Ilustración 1

## Estructura del Sistema Nacional de Rehabilitación Social



Servicio Nacional de Atención Integral a  
Personas Adultas Privadas de la Libertad  
y a Adolescentes Infractores



República  
del Ecuador



Juntos  
lo logramos

(SNAI Ecuador, 2021)

Como se puede evidenciar en teoría, el Ecuador aparenta tener una estructura organizacional eficiente para garantizar el correcto cumplimiento de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, pero en la realidad, esta estructura organizacional es prácticamente obsoleta y deficiente, ya que a los PPL se los están matando dentro de las cárceles, vulnerándose el derecho a la vida, no están realizando ninguna actividad educativa de profesión o de ocupación, vulnerándose el derecho a la educación, todos estos problemas que el Estado no ha podido resolver durante años, dan como resultado que el individuo no se rehabilite y por ende vuelve a caer en la delincuencia una vez que ha salido de cumplir su pena, convirtiéndose en un círculo, el entrar y salir del sistema penitenciario, claro que si se debe tomar otras alternativas para estos graves problemas de violación de derechos humanos.

Dentro del presente trabajo, se toma como organismo principal al SNAI ya que es este el encargado, la institución máxima y responsable de las personas privadas de libertad, como se mencionó al principio, siendo así que profundizar en demás entidades y organismos, extendería el presente trabajo, desviando la atención de las bases del mismo, que es el análisis a la implementación de la privatización del sistema carcelario como medida para garantizar y respetar los derechos humanos de las personas privadas de libertad, que como ya se ha mencionado, han sido vulnerados en todos y cada uno de los centros.

### **Los agentes de seguridad penitenciaria o guías penitenciarios**

Los Agentes de Seguridad Penitenciaria o Guías Penitenciarios, son los encargados de controlar y mantener el orden dentro de las cárceles, además de resguardar la seguridad de las personas privadas de libertad, todo esto con una preparación básica que la obtienen durante dos años de carrera, en la misma que dentro de sus objetivos principales esta, estimular la ética profesional de estos futuros ASP (Agentes de Seguridad Penitenciaria), revestir de dignidad su labor y prepararlos en lo referente a Derechos Humanos dotados, todo lo antes mencionado en teoría suena como un buen pensum académico, pero ya en la realidad en la puesta a práctica es poco o nada al pensum.

El trabajo de los ASP es fuerte, en condiciones precarias, con un sueldo que va entre \$817.00 y \$1212.00 dependiendo su categoría. Su jornada laboral es de 12 horas con turnos rotativos, dando como resultado 48 horas de descanso a la semana.

Todo lo antes mencionado, incluyendo, la disminución progresiva del presupuesto monetario en la que ha incurrido el gobierno, en lo referente a sistema penitenciario y rehabilitación social, el crecimiento de la población dentro de las cárceles e inclusive el

descabellado número de PPL por agente penitenciario. la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha revisado y cuestionado todas estas falencias e inclusive la pérdida de control del sistema penitenciario en el Ecuador.

Organizaciones de la sociedad civil informaron que el presupuesto asignado al sistema penitenciario en general ha ido disminuyendo desde el año 2017. Lo anterior, a pesar de que la población privada de libertad ha aumentado en los últimos años. En este orden de ideas, el presupuesto para el sistema penitenciario era de 153 millones de dólares en 2017, de 131 millones de dólares en 2018, de 90 millones de dólares en 2019, de 88 millones de dólares en 2020, y de 54 millones de dólares en 2021. Estos indicadores reflejan una marcada disminución del presupuesto destinado al sistema penitenciario y la rehabilitación social, lo cual es especialmente preocupante considerando que en 2017 había 35.978 personas privadas de libertad, mientras que en 2021 este número llegó a 36.599<sup>101</sup>. 98. Sobre el personal penitenciario recibió con preocupación información que indica una insuficiencia de agentes dedicados a la vigilancia y control de los centros, que se ve profundizada en Guayaquil. En particular, el SNAI señaló que el estándar es un agente penitenciario por 20 personas detenidas, y se contarían con aproximadamente 1.650 agentes en total. Sin embargo, debido a que el personal se divide en distintas guardias, por turno se destinan 600 agentes para los 36 centros de detención que albergan a 36.599 personas<sup>102</sup>. Estas cifras indican que hay un agente para 62 reclusos. 99. Según lo informado, la proporción sería aún menor en los centros de privación de libertad con gran capacidad de alojamiento, denominados mega cárceles. Por ejemplo, en el caso del recinto carcelario de Guayaquil – conformado por cinco centros con un total de 14.877 personas detenidas– se cuentan con 150 agentes (denominados “guías”) divididos en tres turnos<sup>103</sup>. Estas cifras indican que hay

un agente por turno para 99 personas detenidas. Por su parte, la OACNUDH ha identificado un déficit de 2.500 agentes penitenciarios<sup>104</sup>. Adicionalmente, el Ministerio de Defensa indicó que el personal no puede utilizar armas debido a la complejidad del marco legal con lo cual por falta de medios los guías penitenciarios no tienen forma de defenderse.

(Comision Interamericana de Derechos Humanos, 2022)

La corrupción que existe dentro de las Cárceles del Ecuador afecta también a los ASP, el golpe moral y psicológico no se encuentra socorrido por algún tipo de modelo de gestión del talento humano, ya que como lo evidencio CIDH carecen de cualquier tipo de soporte en lo referente a talento humano. Horas extras no reconocidas e inclusive falta de incentivos por el cumplimiento de esta labor tan importante dentro de la sociedad es uno de las anomalías evidenciadas y que afectan directamente a los ASP.

Existe temor por aquellos grupos que lideran cada uno de los pabellones que funcionan en esta dependencia, amenazados los agentes penitenciarios si colaboran o realizan alguna acción a favor de quien los solicita, generando así inconsistencia entre la ayuda y el cuidado de quienes se sienten vulnerados. Los ex PPL mencionan que el ambiente que se percibe en la cárcel es fuerte, los agentes penitenciarios son igual que un preso, existe gente amenazada por los internos, la seguridad penitenciaria cuida sus espaldas ya que, al no hacer caso de los pedidos de internos de máximo peligro, también reciben su castigo, son meticulosos con las personas que cuidan, pero permiten que la gente se lastime, sobre todo para prevenir que a ellos los hostiguen. Por su parte los ex ASP denominan la actividad como una carrera que les generaba un trabajo estable añorando otra profesión. Dentro del Centro de Rehabilitación Social no se podía estar en paz, siempre se tiene que mantener en firme, son días cansados, los problemas siempre están a la orden del día. No era necesario una

preparación física, más bien solamente las ganas de trabajar, la gente se portaba mal porque nosotros hacíamos nuestro trabajo, situación que les revoloteaba la cabeza y les impedía mantener una relación social con sus amigos, vecinos y familiares. ( Quezada López, 2021)

La necesidad de un trabajo estable, es la única motivación de este grupo de trabajadores, asunto que también se les ha escapado completamente al estado de las manos y que, con la aplicación de políticas públicas a lo largo de la historia, no ha sido suficiente para este tema en particular.

El SNAI admite los problemas en su rendición de cuentas de 2019. En ese documento se menciona que para controlar a los 40.000 internos que hay en el país se necesitan 4.600 guías, pero únicamente tienen 1.500. Es decir, hay un déficit del 68%. La recomendación internacional, emitida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA), a la que se adscribe el SNAI, establece que debe existir, al menos, un guardia por cada diez reclusos. En la actualidad, en Ecuador el promedio es de un guía para 26,5 internos. Según el SNAI, 497 aspirantes pasaron el proceso de selección realizado en septiembre de 2019; sin embargo, “se encuentra pendiente establecer fecha de inicio a la capacitación inicial, esto en función de la obtención de los recursos económicos necesarios”.

El problema de la falta de guías iba a solucionarse con la construcción de la primera escuela de formación para estos profesionales en el cantón Pasaje, provincia de El Oro. El 8 de junio de 2015, en el gobierno de Rafael Correa, la entonces ministra de Justicia, Ledy Zúñiga inauguró las instalaciones. Para la obra se adecuó una antigua base militar. Se usaron USD 1,7 millones y solo se entrenaron allí 322 guías. En 2017 las instalaciones quedaron

abandonadas y todos los enseres se retiraron. La escuela nunca más volvió a abrir.

(Letamendi, 2020)

A la cita anterior es importante agregarle que los pocos guías penitenciarios activos, no cuentan con las armas necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, varios de ellos han manifestado que en la mayoría de casos cuando se enciende una revuelta dentro del sistema penitenciario optan por esconderse para poder salvaguardar su vida. Es más en la emergencia sanitaria por COVID 19, los guías penitenciarios no contaron con el equipo de protección respectivo.

### **Normativa que rige estas instituciones**

Dentro de toda la normativa legal que cubre al SNAI, es necesario destacar la Política Pública de Rehabilitación Social 2022 – 2025, ya que esta es la principal normativa enfocada en garantizar los derechos humanos de las personas privadas de libertad, es más, dentro de su introducción, hace énfasis que la situación carcelaria que está atravesando el país es de suma urgencia por la clara y evidente violación a los derechos humanos, dejando a un lado cualquier otra rama del derecho, como se suele mencionar, el derecho penal. Siendo así que el presidente Guillermo Lasso mediante decreto 215 da paso para la creación de esta política pública, haciendo hincapié a que tenga enfoque con derechos humanos, de la mano con el Plan Nacional de Desarrollo.

Finalmente, complementariamente a la prioridad del Gobierno Nacional de enfrentar la problemática del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, la Corte Constitucional emitió el Auto de Verificación de Cumplimiento 14-12-AN-21 de fecha 29 de septiembre de 2021, en donde evaluó la Política Nacional de Rehabilitación Social del anterior Gobierno, aprobada el 18 de mayo de 2021, y estableció 12 decisiones entre las que

dictamina que la Política Nacional tiene que ser revisada, actualizada y reestructurada a un enfoque de derechos humanos y alineada al Plan Nacional de Desarrollo “Creando Oportunidades”.

En este sentido, el Gobierno Nacional presenta al país la Política Pública de Rehabilitación Integral con enfoque derechos humanos complementando acciones de todas las instituciones del Estado para la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, situando en el centro la dignidad humana de las personas privadas de libertad y los adolescentes infractores, y estableciendo 12 ejes, 65 dimensiones y 308 acciones con un presupuesto aproximado de 27 millones de dólares durante este año. El proceso de construcción participativa y colectiva de la Política Pública de Rehabilitación Social estuvo liderado por el Directorio del Organismo Técnico del Sistema y su Presidencia, además que contó con el apoyo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (SNAI, 2021)

Es necesario hacer énfasis que esta política pública, está diseñada y enfocada a una de las poblaciones más excluidas del Ecuador, además que presentan un nivel de vulnerabilidad significativo. Por ende, se necesita una atención especial con ciertas intervenciones específicas en lo referente al tratado de políticas públicas y por ende intervención nacional. Se hace énfasis que la Constitución de la República en su Art. 35 establece que las personas privadas de libertad representan un grupo de atención prioritaria.

Aun con la Política Pública de Rehabilitación Social 2022 – 2025 podemos ver que las agresiones dentro de las cárceles han seguido manifestándose, convirtiéndose esta normativa en ineficiente, ya que el control de las instituciones carcelarias está en las manos de las organizaciones delictivas y criminales. El gobierno dentro de su desesperación, fomenta la

creación de esta normativa con sujeción a los derechos humanos y respetando los tratados y convenios internacionales que versan sobre el mismo, más sin embargo podemos ver que no se ha logrado mitigar los incidentes violentos, es por eso que la propuesta del presente trabajo con respecto al análisis de la privatización es una medida radical a problemas de gran escala como los que están manifestándose en el Ecuador.

## **Derechos humanos**

### **¿qué son los derechos humanos?**

La Declaración Universal de Derechos Humanos, junto con los dos pactos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, componen la Carta Internacional de Derechos Humanos\*. (Naciones Unidas, s.f.)

Los Derechos Humanos o conocido con sus siglas DD. HH son los instrumentos inherentes a todo ser humano, respaldado por organismos internacionales y nacionales como en este caso el Ecuador, que permiten tener a cada persona su dignidad humana y a desarrollarse plenamente dentro de la sociedad.

### **Los derechos humanos de las personas privadas de libertad**

Los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad están restringidos con el ánimo de salvaguardar el orden público y la armonía social. En este sentido, se trata de proteger al convicto y de que conserve sus derechos fundamentales con las limitaciones que expresamente consten en la sentencia condenatoria, en el sentido de la pena y en la norma penitenciaria. Poca teoría se ha desarrollado sobre los derechos fundamentales de

las personas privadas de libertad; sin embargo, se conoce que algunas doctrinas han surgido en el marco del Derecho administrativo y que están integradas en el Derecho Penitenciario. Aquí nace la doctrina denominada “relaciones de sujeción especial” en cuyo fundamento, trata de justificar las restricciones a los derechos fundamentales de la población reclusa. (González, 2018)

Los derechos humanos de las personas privadas de libertad, es un tema delicado, ya que su situación legal los hace perder algunos derechos entre ellos el de sufragar, como para dar un ejemplo. Pero es esta misma situación que los hace ser vulnerables o más expuestos a que se le vulneren sus derechos, como lo que se ha venido evidenciando dentro de este tiempo en el Ecuador.

### **Finalidad de la rehabilitación social basada en la constitución**

Art. 201.- El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

La Constitución de la República del Ecuador es muy enfática en detallar la finalidad de la rehabilitación social de la mano con los derechos humanos, ya que en todo el proceso de rehabilitación los mismos deben estar garantizados y respetados.

## **Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos**

El objeto de las reglas siguientes no es de describir en forma detallada un sistema penitenciario modelo, sino únicamente establecer, inspirándose en conceptos generalmente admitidos en nuestro tiempo y en los elementos esenciales de los sistemas contemporáneos más adecuados, los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos. (Naciones Unidas, 1955)

En el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, se dictaminaron las reglas que deben seguir los países adscritos para el tratamiento de las personas privadas de libertad, en aquellas reglas aprobadas en 1955 se tratan temas como la higiene del recluso, alimentación, salud, ejercicios físicos, disciplina, sanciones e incluso se trata el tema de las personas que son detenidas sin aun existir cargos en su contra.

A la realidad, vemos que su cumplimiento, al menos en el Ecuador, es casi mínima, asunto que se le ha salido de las manos al gobierno, desde hace mucho tiempo y que debe ser trata con mucha preocupación y a la brevedad posible, estas reglas implementado la privatización deben ser cumplidas a raja tabla.

### **¿Qué es privatización?**

La privatización es un mecanismo existente en la economía mediante el cual el gobierno hace que una industria o una actividad deje de formar parte del ámbito público, siendo transferidas o traspasadas desde el Estado hacia empresas u organizaciones privadas. ( Sánchez Galán, 2018)

Con la privatización de las cárceles en el Ecuador, el sistema penitenciario estaría en

manos del sector privado, el mismo que se encargaría de todo, administración, proveer alimentación, seguridad, salud y lo más importante retomar el control de las mismas.

### **Tipos de privatización**

A grandes rasgos se distinguen tres tipos o modalidades de privatización:

- 1. Transferencias de la propiedad al sector privado.** Ventas permanentes que otorgan a intereses privados la propiedad de los bienes públicos por completo.
- 2. Concesiones y contratos.** Mediante estos procesos se otorga a intereses privados algún bien durante un tiempo determinado, pudiendo recuperar luego de un tiempo la propiedad pública del mismo.
- 3. Participación accionaria.** Ocurre cuando una empresa de propiedad pública vende o subasta acciones para recapitalizarse, permitiendo así la entrada al manejo empresarial de actores privados. ( Uriarte, 2019)

Dentro del ámbito de la privatización existen un sin número de tipos, en el párrafo anterior se han mencionado las 3 más comunes o las tres más conocidas, donde se pueden evidenciar la participación parcial o total del sector privado, dependiendo del tipo de privatización que adecuen.

### **PRO Y CONTRA DE LA PRIVATIZACION**

El debate de la privatización del sistema carcelario en algún país determinado, como en este caso, de Ecuador es sumamente amplia, ya que se analiza los resultados obtenidos de los países que ya cuentan con la privatización. Los pros y los contras no se hacen esperar, además, que la opinión y veeduría de organizaciones internacionales como la ONU, CIDH e

inclusive la UNESCO están a la orden del día.

Los partidarios de la privatización replican que no esperan que el gobierno renuncie al control y a la supervisión que ejerce sobre las prisiones. Solo los tribunales, por ejemplo, serian competentes para examinar las decisiones de las autoridades penitenciarias sobre las solicitudes de libertad vigilada, las remisiones de pena por buena conducta o el ejercicio, total o parcial, de ciertos derechos reconocidos por el código penal o la Constitución. Delegar todos los poderes en el sector privado comprometería la soberanía del Estado, pero a la inversa exigir que la administración pública proporcione personal y se encargue de la gestión de las prisiones constituye una idealización del Estado.

En Occidente el campo de intervención del Estado s va restringiendo cada vez más. Los programas gubernamentales y las instancias de control sufren restricciones drásticas de sus presupuestos, cuando estos no se suprimen lisa y llanamente, en particular en el plano social. Los proyectos educativos y comunitarios son amputados en el momento en que, en casi todos los países, la población de las cárceles registra. Un aumento considerable. El enfoque humanitario y reformador de la detención pierde terreno regularmente. Los progresos de la criminalidad a escala mundial favorecen el empleo de los modelos represivos, punitivos e inhabilitaste. Por eso el debate de la privatización ha tomado un giro diferente: ya no se trata de saber si el sector privado puede cumplir los objetivos sociales y el ideal de reeducación que inspiraba el sector penitenciario, sino determinar si las sociedades adjudicatarias podrán albergar y castigar a los presos con tanta eficacia como el Estado. En caso afirmativo, se coartarán aún más las atribuciones que incumben a las autoridades, lo que dará pábulo al estereotipo de la inoperancia y la mediocridad de la administración de justicia pública. (Cavise, 1998)

El privatizar el sistema carcelario en el Ecuador no implica que el Estado ecuatoriano se va hacer del todo a un lado o que se va a desentender del asunto, será siendo responsabilidad del Estado el control y la supervisión de las mismas.

### **Costes de la privatización**

(Colomer)

En primer lugar, hay que destacar que la privatización del sistema penitenciario puede venir promovida por la necesidad de liquidez para acometer reformas en el sector. Hay varias maneras de financiar los proyectos penitenciarios. Algunos países los incluyen en sus presupuestos y otros recurren a las obligaciones y a las acciones del Estado, que permiten al gobierno repartir los pagos durante varios años. A veces la complejidad de la financiación y las dificultades presupuestarias impiden llevar a cabo algún proyecto. En ocasiones pueden aparecer serios obstáculos para hacer frente a un gasto imprevisto, sobre todo en períodos de restricción fiscal y de recesión económica. Todo ello explica las ventajas de acudir al sector privado.

La privatización del sistema carcelario de un país determinado, ya que como lo citado anteriormente especifica, la financiación depende mucho de las partidas presupuestarias, de la recesión económica a la que suelen afrontarse los países, ya que muy pocos tienen reservas financieras para los momentos de dificultades financieras.

Pero es relevante destacar que la contratación con el sector privado siempre va a significar un ahorro significativo para los países que la implementen.

(Colomer)

la contabilidad estatal es muy complicada reflejar todos los gastos de funcionamiento de los establecimientos penitenciarios, pues hay partidas que difícilmente figuran en el presupuesto, como las relativas a la adquisición del solar, la construcción, los impuestos, las pensiones y prestaciones del personal, el reclutamiento de funcionarios, los gastos de formación, los servicios jurídicos, los seguros o su equivalente, el transporte, el mantenimiento, la administración ... Al dirigirse a una empresa, el Estado puede ponderar mejor su compromiso financiero, pues es la entidad privada quien se hace cargo de todos los gastos. A pesar de los problemas que entraña la comparación entre los gastos dispensados por una empresa y por el Estado en la administración de una prisión, hay estudios americanos en los que se pone de manifiesto que un 75 por 100 de los 52 servicios penitenciarios tomados en consideración han conseguido ahorros de diferente cuantía al contratar con el sector privado.

El ahorro que hace el sector privado a diferencia del sector público tiene que ver con la eficacia, ya que el sector privado es más flexible a los cambios, siempre experimentan con nuevas alternativas, sobre ellos no pesan la burocracia, por ende, la toma de decisiones es más rápida y efectiva.

### **Resultados**

Denuncia a la fiscalía General del Estado NN, padre del detenido NN, denuncia al Centro de Rehabilitación Social de la Ciudad de Loja, pues menciona que el centro carcelario existe condiciones que atentan contra la dignidad y la integridad física de los detenidos, como es el caso por el cual atraviesa su hijo y muchas personas más, que por miedo a represalias no hacen la respectiva denuncia. NN, se encuentra detenido en el Centro de Rehabilitación Social hace dos años seis meses, y en espera de cumplir su condena las

condiciones de vida son inhumanas ya que no cuentan con una alimentación adecuada lo que le ha generado gastritis severa, ni siquiera no tienen los medios suficientes como para poder cumplir con un tratamiento que por lo menos apacigüen los dolores, así mismo por el hacinamiento de detenidos no existen colchones para todos, lo que lo ha obligado a dormir en el suelo ocasionando problemas respiratorios, y que el aspecto de insalubridad ocasiona problemas a todos los internos; lo expuesto se lo da conocer a las autoridades respectivas, pues se están vulnerando los derechos que se encuentra establecidos en la Constitución, respecto a la integridad física de toda persona. ( Yaguachi Zumba, 2014)

Como la denuncia citada en líneas anteriores, muchas se presentan y con mas frecuencia de lo que se espera, lastimosamente se quedan en un simple papel, no es novedad para nadie, pues muchos de estos casos salen en la prensa a diario. Podemos observar sin tanta investigación a profundidad que no ha existido ningún cambio positivo en lo referente al sistema carcelario ecuatoriano, el sistema de alimentación, el servicio de salud, el grave problema de hacinamiento, la nula rehabilitación que reciben las personas privadas de libertad son los derechos humanos que se les esta vulnerando a los PPL, sin que ninguna autoridad realice absolutamente nada. Sin lugar a duda son personas que están completamente olvidadas por el estado ecuatoriano. Siendo este el responsable y encargado de velar y garantizar los derechos de las personas privadas de libertad. Es aquí donde el presente trabajo investigativo, se propone analizar la implementación de la privatización al sistema carcelario con el fin ultimo de respetar y garantizar los Derechos Humanos que poseen este grupo vulnerable. Todos somos seres humanos y merecemos ser tratados con dignidad y respeto.

## Discusión

Para el presente artículo científico, hemos tomado en cuenta los sistemas penitenciarios de tres países, que son: Honduras, EEUU y Ecuador.

Empezando por el sistema penitenciario de Honduras se ha podido diferenciar que retomar el control de las cárceles era el objetivo primordial, enfocándose en entregarle una verdadera rehabilitación a las personas privadas de libertad, cambiaron su infraestructura e inclusive el trato, hoy en día podemos ver que Honduras posee una de las mejores rehabilitaciones penitenciarias.

Su punto más bajo lo tocaron cuando los porcentajes de reincidencia eran demasiado altos, oscilando entre el 60% y 70%, agregando que la cultura que se desempeñaba en ese entonces, a principios de los años 90 era totalmente machista y poco flexible o abierta a cambios.

Pero a principios de la década de 1990, el sistema correccional de Noruega se sometió a una serie de rigurosas reformas para enfocarse menos en lo que Hoidal denomina "venganza" y más en rehabilitación. A los prisioneros, que antes pasaban la mayor parte de su día encerrados, se les ofrecieron programas diarios de capacitación y educación, y el papel de los guardas se revisó por completo. ( Kirby, 2019)

Empezaron con una fuerte inversión económica que hasta el día de hoy se ha podido determinar que únicamente una plaza en esta prisión llamada Halden tiene un valor de \$120000.00 al año.

Abarcando desde su infraestructura, la rediseñaron completamente, para erradicar su aspecto de cárcel, siendo así que al día de hoy se asemeja a un campus universitario, ubicado en medio del bosque, eliminaron los alambres púas e inclusive las cámaras de seguridad son casi

imperceptibles. Sus habitaciones poseen cada una su propio baño y lucen agradables y reconfortantes.

Enfocados en una verdadera rehabilitación, los capacitan y les brindan herramientas necesarias para que aprendan una ocupación que les sirva para cuando obtengan nuevamente su libertad, ente las ocupaciones están: mecánico, carpintero y hasta cocinero.

Todo esto les ha arrojado resultados completamente positivos y alentadores, bajando las tasas de reincidencia hasta un 25%.

En EEUU donde poseen cárceles privatizadas se ha hablado bastante, tanto a favor como en contra. Empezando por las ventajas, encontramos la económica, donde se redujo hasta la mitad el coste por preso, además que el personal encargado de la seguridad en las personas privadas de libertad está totalmente preparado para el desempeño de sus funciones, respetan sus derechos, conocen y manejan los protocolos, ante riñas, motines o posibles fugas.

Afortunadamente, cuando se trata de educación, Estados Unidos ha mejorado sus condiciones de instrucción y enseñanza dentro de las instalaciones penitenciarias a lo largo de las últimas décadas. Como es de esperarse, la eficiencia de los programas educacionales varía dependiendo de la jurisdicción en la que se aplica el programa, pero la mayoría de las prisiones cuentan con clases para que los reos puedan alcanzar un nivel de educación más alto mientras cumplen su sentencia (Waldrige, 2020). Ya que un número significativo de prisioneros no cuentan con un título de tercer nivel, el Departamento de Justicia se enfoca en ayudar a cuantos más prisioneros sea posible a no solo alcanzar un nivel de educación básico, sino también a guiar a los prisioneros que sean elegibles para obtener una educación universitaria (Dizerega, 2021). Sin embargo, los esfuerzos del sistema de justicia criminal

estadounidense no siempre han dado frutos, ya que la carencia de acceso a información o a internet, el ruido, el estrés, la falta de comunicación entre personal carcelario y reos, y las dificultades económicas, han establecido varios obstáculos para intentar conseguir un título universitario (May, 2020). Además, varios estudios han concluido que educar a las personas privadas de la libertad es crucial para reducir la tasa de reincidencia (Dizerega, 2020). Dichas investigaciones afirman que los resultados a largo plazo de brindar una educación eficiente en el sistema penitenciario no solo benefician a los reos, sino también a la sociedad, ya que la reincidencia disminuye, mientras la probabilidad de conseguir empleo después de la liberación aumenta. ( Sigcho Espinoza, 2022)

Sin duda alguna los beneficios de aplicar la privatización en las cárceles tienen un alto beneficio, con impactos positivos en la sociedad.

Siendo la educación uno de los ejes más importantes dentro de la rehabilitación de las personas privadas de la libertad, enseñarles una ocupación o inclusive una profesión, acompañando la teoría de la práctica, ayudaría a reducir los índices de reincidencia, además que no hubiera espacio, ni tiempo para que las organizaciones delictivas organicen actos criminales con persecución a fuera de la infraestructura penitenciaria.

Lo manifestado por los tratadistas respecto a la rehabilitación social son acertados, en virtud de que la rehabilitación tiene por objeto la restauración funcional óptima del individuo bajo tratamiento, y su reintegración a la familia, la comunidad y a la sociedad por medio de la máxima independencia en las actividades de la vida diaria, y la consecución de un rol social estimable a través de la vuelta al trabajo o actividad equivalente. La rehabilitación es un proceso o un conjunto de métodos que se pondrá en práctica con los internos porque a través de un proceso penal han sido condenados al

cumplimiento de una pena –privativa de libertad- o a su vez han sido condenados a un internamiento psiquiátrico – inimputabilidad- y en tal virtud por mandato Constitucional requieren de un tratamiento que les ayude a rehabilitarse, recuperarse y reinsertarse en la sociedad porque ese es el fin que persigue la pena a través de los Centros de Rehabilitación Social, reiterando que es disposición suprema. (Machado Maliza y otros, 2020)

En definitiva, todas las decisiones que se tomen referente a las personas privadas de libertad, deben ser encaminadas a una correcta rehabilitación para una exitosa re inserción en la sociedad, una vez que cumpla su pena, no solo por el bien del individuo, si no que por el bien de su núcleo familiar e inclusive el bien de la sociedad en general.

### **Conclusiones**

- La crisis carcelaria en el Ecuador es un problema social que ha venido creciendo de manera descontrolada con el paso del tiempo, tanto así que en el último año se han evidenciado las peores masacres dentro de los centros penitenciarios, una clara evidencia de la violación a los derechos humanos.
- Determinar una cifra de PPL con exactitud es incierta, ya que estas cifras están sometidas a constantes cambios, un ejemplo bien claro de esto el decreto 355 de febrero del presente año 2022 donde se registró 34,821 PPL de los cuales el 60 % no cuenta con sentencia
- El sistema de alimentación, el servicio de salud, el grave problema de hacinamiento, la nula rehabilitación que reciben las personas privadas de libertad son los derechos humanos que se les está vulnerando a los PPL.
- en Ecuador el promedio es de un guía para 26,5 internos. Según el SNAI una cifra alarmante e inhumana, a esto hay que sumarle la falta de recursos y preparación que

posees los Agentes de Seguridad Penitenciaria.

- El privatizar el sistema carcelario en el Ecuador no implica que el Estado ecuatoriano se va hacer del todo a un lado o que se va a desentender del asunto, seguirá siendo responsabilidad del Estado el control y la supervisión de las mismas.
- En países como Honduras, cambiaron su infraestructura e inclusive el trato humano, hoy en día podemos ver que Honduras posee una de las mejores rehabilitaciones penitenciarias.
- Una de las ventajas de la privatización es la economía, en países donde ha aplicado se redujo hasta lamitad el coste por preso, además que el personal encargado de la seguridad en las personas privadas de libertad está totalmente preparado para el desempeño de sus funciones.
- Hay varias maneras de financiar los proyectos penitenciarios. Algunos países los incluyen ensus presupuestos y otros recurren a las obligaciones y a las acciones del Estado, que permiten al gobierno repartir los pagos durante varios años
- El ahorro que hace el sector privado a diferencia del sector público tiene que ver con la eficacia, ya que el sector privado es más flexible a los cambios, siempre experimentan con nuevas alternativas, sobre ellos no pesan la burocracia, por ende, la toma de decisiones es más rápida y efectiva.

## **Referencias**

- González, J. P. (2018). Los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Una reflexión doctrinaria y normativa en contraste con la realidad penitenciaria en Ecuador. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, XXIX(2), 189-207. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.15359/rldh.29-2.9>
- Kirby, E. J. (09 de Julio de 2019). *La exitosa estrategia de Noruega para transformar a sus criminales en "buenos vecinos"*. Retrieved 12 de Diciembre de 2022, from [bbc.com: https://www.bbc.com/mundo/noticias-48900840](https://www.bbc.com/mundo/noticias-48900840)
- Montaño, D. (2 de Junio de 2021). *¿Cómo funciona el sistema carcelario en Ecuador?* [gk.city](https://gk.city): <https://gk.city/2021/02/28/como-funciona-sistema-carcelario-ecuador/>
- Quezada López, J. A. (2021). Factores incidentales de conducta de los agentes de seguridad penitenciaria en el contexto de su trabajo. *Crítica y Derecho: Revista Jurídica*, II(2), 43-49. Retrieved 12 de Diciembre de 2022, from <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/criticayderecho/article/view/2789/3185>
- Sánchez Galán, J. (09 de Mayo de 2016). *Privatización*. <https://economipedia.com/>: <https://economipedia.com/definiciones/privatizacion.html>
- Sigcho Espinoza, V. A. (2022). Comparación de sistemas penitenciarios internacionales basada en teorías de la pena desde una perspectiva filosófica: Como el sistema carcelario ecuatoriano podría restaurarse para evitar la violencia carcelaria. *Revista Ruptura*, III(3), 59. Retrieved 12 de Diciembre de 2022, from <http://revistaruptura.com/index.php/ruptura/article/view/69>
- Uriarte, J. M. (2019). Privatización. *Humanidades.com*(27).
- Yaguachi Zumba, E. V. (2014). *"LA PRIVATIZACIÓN DEL SISTEMA CARCELARIO ECUATORIANO, COMO ALTERNATIVA PARA PROMOVER EL RESPETO A LOS DERECHOS Y LIBERTADES DEL SER HUMANO EN LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN SOCIAL DEL ECUADOR"*.

dspace.unl.edu.ec:

<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/15000/1/TESIS%20EDWIN%20YAGUACHI.pdf>

Cavise, L. (1998). *El Correo de la UNESCO: una ventana abierta sobre el mundo*. Retrieved 13 de Diciembre de 2022, from [unesdoc.unesco.org/](https://unesdoc.unesco.org/):

[https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000112061\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000112061_spa)

CHÉVEZ GUAZHA , A. R., & CHONILLO MONTECÉ , C. P. (Abril de 2022). “*POSIBLES CAUSAS DE LA CRISIS CARCELARIA EN GUAYAQUIL DE NOVIEMBRE 2021*”. Retrieved 14 de Noviembre de 2022, from [repositorio.ug.edu.ec/](http://repositorio.ug.edu.ec/):

<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/59897/1/BDER-TPrG%20015-2022%20Angeline%20Ch%c3%a9vez%20-%20Cindy%20Chonillo.pdf>

Comision Interamericana de Derechos Humanos. (21 de febrero de 2022). *PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD*. Retrieved 12 de diciembre de 2022, from [oas.org](http://www.oas.org):

[https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador\\_VF.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador_VF.pdf)

Constitucion de la Republica del Ecuador. (2008). Corporacion de Estudios y Publicaciones (CEP).

El-Khoury, H. I., & Arias, M. G. (1996). *DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA PENAL*. UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA.

JARABO COLOMER, D. R. (s.f.). *Prisiones privadas*. Ediciones AKAL. S.A.

Jordán Naranjo., G. V., Caicedo Banderas., F. J., Huera Castro., D. E., & Bucaram Caicedo., A. K. (Diciembre de 2019). *Crisis carcelaria en América Latina y su comparación con la situación penitenciaria del Ecuador*. Retrieved 14 de Noviembre de 2022, from <http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/>:

file:///C:/Users/MegaUsuario/Downloads/1186-Texto%20del%20art%C3%ADculo-76-1-10-20200310.pdf

Kaleidos. (2021). Muertes Violentas 2010-2021. *Diagnostico del Sistema Penitenciario del Ecuador*, 47.

Letamendi, X. (06 de agosto de 2020). *Carceles tienen deficit de casi 70% de guias penitenciarios*.

www.primicias.ec/: <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/carceles-tienen-deficit-setenta-por-ciento-guias-penitenciarios/>

Machado Maliza , M. E., Hernández Gaibor , E. M., & Inga Jaramillo, M. S. (2020). REHABILITACION

Y REINSERCIÓN SOCIAL UNA QUIMERA. *Revista Digital de Ciencias Jurídicas de UNIANDÉS*, III(2), 165-177. Retrieved 12 de Diciembre de 2022, from

file:///C:/Users/MegaUsuario/Downloads/1949-7142-1-PB.pdf

Naciones Unidas. (s.f.). *¿Qué son los derechos humanos?* <https://www.ohchr.org/>:

<https://www.ohchr.org/es/what-are-human-rights>

Naciones Unidas. (1955). *REGLAS MINIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS*. .

Naciones Unidas.

Naciones Unidas. (1977). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Naciones Unidas.

Naciones Unidas. (1987). *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o*

*Degradantes*. Naciones Unidas.

SNAI. (21 de septiembre de 2021). *Política Pública de Rehabilitación Social 2022 – 2025*.

atencionintegral.gob.ec: <https://www.atencionintegral.gob.ec/politica-publica-de-rehabilitacion-social-2022-2025/>

SNAI Ecuador. (9 de JULIO de 2021). *Estructura del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y al trabajo del Directorio del Organismo Técnico*. twitter.com:

[https://twitter.com/SNAI\\_Ec/status/1413534417516220429](https://twitter.com/SNAI_Ec/status/1413534417516220429)

### **Anexos**

**Novedad:** El nivel de impacto que ha tenido esta crisis a nivel e internacional, en estos últimos años en ecuador lo vuelve un tema novedoso por el índice tan alto de delincuencia yvandalismo que vive las cárceles en estos momentos.

**Importancia:** es importante dado que la principal afectación que se presenta en esta problemática es la vulneración de derechos humanos de los cuales gozan los ppl.

**Actualidad:** la crisis carcelaria es un tema que ha estado latente durante décadas, pero el altopico que arroja en estos últimos cuatro años del nivel de inseguridad carcelaria que tiene nuestro país es impactante dado que no existen políticas públicas que den solución a esta problemática.

## ÁRBOL DEL PROBLEMA.

